

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día lunes tres de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día jueves uno de noviembre de dos mil dieciocho, ingreso en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_; solicitando lo siguiente: **Comparezco a esta Unidad en calidad de empleado de la Asamblea Legislativa, en específico de la Unidad de Analistas de apoyo legislativo. En tal calidad se ha requerido se realice un estudio de interés legislativo con la temática: Estudio de la Base Constitucional del Retorno Económico para el municipio de Quezaltepeque como principal fuente de abastecimiento de Recurso Hídrico al país. Razón por la cual nos es necesario se brinden los siguientes datos: 1) La forma de abastecimiento del Recurso Hídrico que posee el municipio de Quezaltepeque, tanto en el área rural como urbana. 2) La distribución y consumo del recurso hídrico en la zona residencial y comercial de tal municipio. 3) Cuantas plantas de bombeo nutren tal municipio y como distribuyen tal recurso cada una de las plantas, que lugares y distritos. 4) Saber los metros cúbicos (volúmenes) y su representación en porcentaje del abastecimiento que realiza tal municipio al área metropolitana de San Salvador y si lo hace al país entero también. Adjunto nota donde detallo de mejor forma lo requerido.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen el solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) En cuanto a lo peticionado por la suscrita, la Dirección Técnica de ANDA manifestó: que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, considerando que la misma es compleja, extensa y previa entrega debe ser confrontada y revisada junto con las unidades administrativas competentes, involucradas en generar parte de la información peticionada, motivo por el cual solicitó a la suscrita ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, para entregar lo peticionado, fundamentado en el artículo 71 inciso 2ª de la LAIP. y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, la suscrita resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzarán a contarse a partir del día **martes veintisiete de noviembre** del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **lunes tres de diciembre** del presente año.
- IV) En relación a solicitud de información Dirección Técnica en coordinación con Dirección de Región Central de ANDA, proporciona la siguiente información: **1) La forma de abastecimiento del Recurso Hídrico que posee el municipio de Quezaltepeque, tanto en el área rural como urbana:** En quezaltepeque la mayoría son pozos profundos de los cuales es extraído el recurso hídrico, tratado y bombeado al municipio de quezaltepeque.  
**2) La distribución y consumo del recurso hídrico en la zona residencial y comercial de tal municipio:** La distribución se realiza a partir del sistema de redes de impelencia y distribución instaladas en todo el municipio.

ZONA	CONSUMO M3*
Residencial	144,951
Comercial	9,520

\* Datos de consumo correspondiente al mes de octubre 2018

**3) Cuantas plantas de bombeo nutren tal municipio y como distribuyen tal recurso cada una de las plantas, que lugares y distritos:** ANDA administra en el municipio de Quezaltepeque 5 plantas de bombeo desde donde se abastece el casco urbano de Quezaltepeque.

**4) Saber los metros cúbicos (volúmenes) y su representación en porcentaje del abastecimiento que realiza tal municipio al área metropolitana de San Salvador y si lo hace al país entero también. Adjunto nota donde detallo de mejor forma lo requerido. Esta información corresponde a la Dirección Regional Metropolitana, ya que ellos administran el abastecimiento al área metropolitana de San Salvador AMSS, pero esta se alimenta de pozos ubicados en San Pablo Tacachico, San Juan Opico y Nejapa.**

*Aunado a lo antes expuesto por Dirección Central, es menester informar que la suscrita solicito a dicha región amplíe la respuesta 3 ya que no expresa los lugares y distritos. Así mismo el numeral 4 se expresa dos municipios no existiendo claridad por parte del funcionario en lo que respecta a que volúmenes se refiere y que municipio, por lo que de acuerdo artículo 4 LAIP Principio de Transparencia sobre otorgar información fidedigna y veras, si sugiere al solicitante replantear y puntualizar la discrepancia del numeral 4. En atención a ello propicio la oportunidad para ampliar requerimiento de información si lo considera necesario de los puntos otorgados en esta respuesta por el funcionario responsable de la Región Central de ANDA.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **V)** de la presente resolución, incorporados en un folio que forman parte integral de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP-155-39-2018** por medio del presente informe. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública

# Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad,  
Edificio ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador,  
Correo Electrónico: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv),  
[www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel.2244-2610